

7
 Quando el comisionado Real halle que la tasacion es defectuosa por excesiva procederá con acuerdo de la Comision gubernativa á la retasa por nuevos peritos, privando de sus derechos á los que practicaron la primera, sin perjuicio de las demas providencias á que haya lugar, si resultare contener algun otro vicio ó haber procedido en ella con malicia. Y en el caso de que el juez Real averigüe que por alguna persona, sea qual fuere su clase ó dignidad, se ha puesto alguna mala voz ó impedimento ó usado de otro medio ó manejo qualquiera contra la enagenacion, lo hará inmediatamente presente á la Comision gubernativa para que en su vista tome esta por sí, ó bien á consulta mia, la seria providencia que corresponda.

8

Si pasados los tres términos y examinada la tasacion, no se hallare esta defectuosa, continuarán los jueces Reales sacando las fincas incesantemente á la subasta por el medio de repetir los carteles ó edictos, y los avisos en los papeles públicos, pero sin necesidad de pregones; y aunque no espero que en esta parte falte ninguno al estrecho encargo que en su razon les hago, es mi soberana voluntad que si se verificare qualquiera omision en sacar á la subasta los bienes de capellanías de que tengan noticia, ó en repetir la publicacion en los terminos expresados, por el mismo hecho queden el juez comisionado y su escribano privados de sus encargos, y que la Comision gubernativa me proponga sugeto de mas actividad y zelo que suceda al primero; previniéndose para la debida inteligencia de los compradores, que en los remates de fincas que hayan salido mas de una vez á la subasta nunca se han de causar mas derechos que los de la primera, pena de privacion de oficio al escribano que los exigiere.

9

Como los jueces comisionados no podrán asistir personalmente á todos los pueblos de su distrito para adquirir las noticias expresadas, y celebrar en su caso simultáneamente los remates y ventas de las fincas que se saquen á subasta, y á fin de